

Proceso Ejecutivo Singular
Radicado No. 136674089001-2022-00102-00
Demandado. YOENI MARIA ARDILA MONCADA
Demandante. COOPHUMANA

SECRETARIA

Al despacho del señor juez, proceso de la referencia junto a la Liquidación Actualizada de Crédito presentada por la apoderada judicial del Ejecutante. Se le informa que el término de 3 días dado a la parte demandada para que objetara se encuentra vencido y ésta guardó silencio al respecto. Sírvase proveer.
San Martín de Loba, Bolívar 03 de abril de 2024
Daniel Andrés Arias Mórelo
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO
SUSTANCIACION

Se encuentra al Despacho, liquidación de crédito actualizada presentada vía correo institucional por la apoderada judicial del ejecutante COOPHUMANA, en el que se informe que la parte ejecutada, no la objetó.

El demandante, discrimina la liquidación presentada, de acuerdo con los conceptos y valores, de la siguiente manera:

1. VALORES APROBADOS EN AUTO DE FECHA 27/09/2022 POR LA OBLIGACION # 25810
CONTENIDA EN EL PAGARE 25810-64676
- Capital aprobado en el pagare \$11.071.553,00

• Última liquidación aprobada 25-11-2022

• Intereses moratorios desde 18/11/2022-29-02-2024

• **Total, liquidación actualizada pagare.**

\$12.744.904,00

\$5.592.555,00

\$18.337.459,00

- VALORES APROBADOS EN AUTO DE FECHA 27/09/2022 POR LA OBLIGACION # 64676
CONTENIDA EN EL PAGARE 25810-64676
2. Capital aprobado en el pagare \$24.911.414,00
- Última liquidación aprobada 25-11-2022

Intereses moratorios desde el 18/11/2022- 29-02-2024

Total, liquidación actualizada pagare.

Menos títulos Retirados

\$28.126.918,24

\$12.583.461,00

\$40.710.379,00

- \$8.150.632,00
- Total, 1 y 2 Gran total**

\$50.897.206,00

Para efectos de la actualización del crédito deben observarse las reglas señaladas en el artículo 446 ibídem, el cual dispone:

“Artículo 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo. 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (Subrayas del despacho).”

PROYECTO: O.M.M.
REVISO-APROBO: J.C. H.E.

Proceso Ejecutivo Singular
Radicado No. 136674089001-2022-00102-00
Demandado. YOENI MARIA ARDILA MONCADA
Demandante. COOPHUMANA

Como se cumplió a cabalidad con la norma antes iterada, procede este Despacho, teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante no fue objetada amén de encontrarla conforme a derecho, la aprueba. Por ende, se tendrá la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$50.897.206,00) como el valor actual del crédito que se cobra en este asunto.

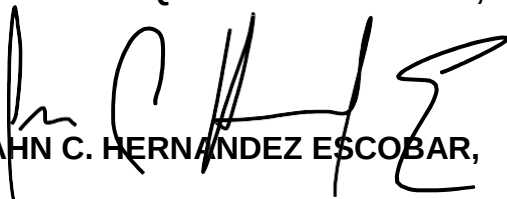
En razón a lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la Liquidación Actualizada de Crédito presentada por la apoderada del ejecutante el día 29-02-2024 en la suma de *CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$50.897.206,00)* de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración lo brevemente expuesto.

SEGUNDO. TENGASE la suma de *CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$50.897.206,00)* como el valor actual del crédito dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JAHN C. HERNÁNDEZ ESCOBAR,
JUEZ.

PROYECTO: O.M.M.
REVISO-APROBO: J.C. H.E.